



ORD. N°

0542

ANT.: Oficio Ord. N° 77 de fecha 27/10/2020, D.O.M. de la Comuna de Villarrica, Oficio Ord. N° 1126, fecha 8 Agosto de 2018, Seremi Minvu, Región de la Araucanía. -

MAT.: Ratifica Pronunciamiento Ord. N° 1126 de fecha 8 de Agosto 2018 respecto de anulación Decreto Alcaldicio N° 813, que modifica el instrumento de planificación vigente, más precisamente la Zona ZE-6 del PRC. -

TEMUCO,

18 JUN. 2021

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANIA**

A: D.O.M. COMUNA DE VILLARRICA. -

Se ha recibido en esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, su solicitud de pronunciamiento respecto del Of. Ord. N° 1126 de fecha 8 de Agosto 2018 emitido por esta SEREMI, asociado a la anulación del Decreto Alcaldicio N° 813, y la exigencia de norma urbanística para zona ZE-6 del instrumento de planificación vigente para la comuna de Villarrica.

Respecto a su solicitud, esta SEREMI informa lo siguiente:

1. Con fecha 16/12/2004 mediante decreto Alcaldicio N° 813, el Municipio, modifica el instrumento de planificación vigente, más precisamente la Zona ZE-6 del PRC en comento.
2. Mediante Of. Ord. N°1126 del 08 de Agosto de 2018, esta SEREMI instruye al municipio, dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio del 2004 mediante el cual se fija densidad a las zonas ZE5 y ZE6, indicando que dicha modificación NO CUMPLIO con el procedimiento para la elaboración y aprobación de Planos Reguladores Comunales, de acuerdo a lo establecido en el art. 2.1.11 de la O.G.U. y C.
3. Mediante Decreto N°1489 de fecha 23 de Noviembre de 2018 con su respectiva publicación en el Diario Oficial, el Municipio de Villarrica deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N°813 del 2004, el cual fijaba densidad a las zonas ZE5 y ZE6.

De lo anteriormente expresado y, ante su consulta, esta SEREMI, **ratifica y valida** lo indicado en Ord. N° 1126 de fecha 8 de Agosto 2018, emitido por esta Secretaría Regional Ministerial, el cual, informa que dicha modificación NO CUMPLIO con el procedimiento para la elaboración y aprobación de Planos Reguladores, instruyendo al Municipio, dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 813, y por consiguiente, sin efecto la Normas Urbanística de Densidad establecida de dicho Documento.

Con esto, se establece que sólo le serán exigibles y aplicables a esta zona, las Normas Urbanísticas anteriores al Decreto en comento, esto es, Normas Urbanísticas que regían antes de su dictación, es decir, aquella general publicada en Diario Oficial, de fecha 11 junio 1992.-

Saluda Atte. A Ud,



FABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

CGS / ABR

DISTRIBUCIÓN:

- . D.O.M. Comuna de Villarrica.-
- . D.D.U.I. Minvu Región de La Araucanía. -
- . Oficina de partes. -